



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinte de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de **Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRF)**, en el cual se señala lo siguiente:

"No se reporta todas las adjudicaciones directas, licitaciones e invitación a cuando menos tres personas de la subdirección de servicios generales de todos los servicios que ellos coordinan, como el comedor, limpieza, vigilancia, obra pública etc. se oculta información por parte del sujeto obligado" (sic)

II. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0020/2018** a la denuncia presentada y, por razón de su competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0120/2018**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace acordó **admitir a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual, previa a la recepción del informe justificado, del contenido correspondiente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que la fracción materia de la denuncia correspondiente tiene dos formatos a saber: el primer formato "XXVIII – Resultado de procedimientos de licitación pública e invitación restringida realizados por <<sujeto obligado>>" formato **28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII** y al segundo formato "XXVIII – Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeto obligado>>" formato **28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII**. El sujeto obligado contaba con 194 (ciento noventa y cuatro) registros para el primer formato y 2326 (dos mil trescientos veintiséis) registros para el segundo, en el SIPOT, tal como se advierte a continuación:¹

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios

Limpiar Pantalla Realizar una Denuncia

Entidad Federativa *: Federación

Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo

Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

I. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Ley *: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ámbito Federal

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato *: XXVIII - Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realiza

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta

Descargar Descargar

1 - 194

No se encontraron 194 registros.

No se encontraron registros.

¹ Información consultable en el siguiente vínculo electrónico: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

Tipo de cambio de referencia, en su caso:
 Forma de pago:
 Objeto del contrato:
 Fecha de inicio (plazo de entrega o ejecución): Desde: Hasta:

Realizar Consulta **Descargar** **Descargar** 1-194

NO SE ENCONTRÓ

| Entidad | Sujeto Obligado | Tipo de Procedimiento | Material | Ejercicio | Moneda con la que se pagó | Proceso de Selección | Aplicación de la Ley | Fecha de la Compra | Descripción de Ley | Personas Físicas | Actividad de Interés |
|--|------------------------|-----------------------|----------|-----------------------|---------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|------------------|----------------------|
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | | | | | Normas y procedimientos | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | | | | | Normas y procedimientos | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Medicinas y productos | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Medicinas y productos | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Medicinas y productos | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Medicinas | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Medicinas | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Medicinas | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Bienes materiales | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Bienes materiales | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Bienes materiales | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Bienes materiales | 300,000.00 | 300,000.00 |
| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | Administración Pública | Adquisiciones | 2017 | adquisición de bienes | 1,000.00 | MP/132/2017/18.76 | 00/00/2017 | | Bienes materiales | 300,000.00 | 300,000.00 |

Buscar en Internet y en Windows 00:21 p. m. 22/02/2018

consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

Consulta por Sujeto Obligado

* Los Campos identificados con (*) son obligatorios **Limpiar Pantalla** **Realizar una Denuncia**

Entidad Federativa *: Federación
 Tipo de Sujeto Obligado: Poder Ejecutivo
 Sujetos Obligados *: Sujetos Obligados

I. Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Ley *: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública_Ambito Federal
 Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
 Formato *: XVII - Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizadas

Filtros para Búsqueda

Realizar Consulta **Descargar** **Descargar** 1-1000

NO SE ENCONTRÓ

No se encontraron registros.

Buscar en Internet y en Windows 09:46 a. m. 22/02/2018



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Elaboración: 11/02/2018 10:00 AM

| Identificación | Fecha de Publicación | Clasificación | Identificación | Fecha de Publicación | Clasificación | Identificación | Fecha de Publicación | Clasificación | Identificación | Fecha de Publicación | Clasificación |
|----------------|----------------------|---------------|----------------|----------------------|---------------|----------------|----------------------|---------------|----------------|----------------------|---------------|
| 1 | 2017 | ... | 1 | 2017 | ... | 1 | 2017 | ... | 1 | 2017 | ... |
| 2 | 2017 | ... | 2 | 2017 | ... | 2 | 2017 | ... | 2 | 2017 | ... |
| 3 | 2017 | ... | 3 | 2017 | ... | 3 | 2017 | ... | 3 | 2017 | ... |
| 4 | 2017 | ... | 4 | 2017 | ... | 4 | 2017 | ... | 4 | 2017 | ... |
| 5 | 2017 | ... | 5 | 2017 | ... | 5 | 2017 | ... | 5 | 2017 | ... |
| 6 | 2017 | ... | 6 | 2017 | ... | 6 | 2017 | ... | 6 | 2017 | ... |
| 7 | 2017 | ... | 7 | 2017 | ... | 7 | 2017 | ... | 7 | 2017 | ... |
| 8 | 2017 | ... | 8 | 2017 | ... | 8 | 2017 | ... | 8 | 2017 | ... |
| 9 | 2017 | ... | 9 | 2017 | ... | 9 | 2017 | ... | 9 | 2017 | ... |
| 10 | 2017 | ... | 10 | 2017 | ... | 10 | 2017 | ... | 10 | 2017 | ... |

VI. Con fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de INPRF, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:

gob mx Trámites Gobierno Participa Datos

INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA

El Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz fue creado como una institución capaz de transformar nuestra manera de entender la enfermedad mental a partir de la investigación, de la traducción de los hallazgos científicos en programas, en mejores prácticas para la prevención de la enfermedad, en la atención de las personas que enferman y en recomendaciones para las políticas públicas.

Leer más de este tema

Síguenos: @Twitter, Facebook, Youtube

Enlaces Externos: Correo Electrónico Institucional, Mesa de Servicios, Centro de documentación e información científica, Portal de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), Normateca interna

VII. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada, una vez que se advirtió mediante la recepción de un correo electrónico



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

de error de recepción, la imposibilidad de ser notificado por este medio, el mismo día veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, se procedió a pegar en los estrados de este Instituto una copia simple del Acuerdo de Admisión del **DIT 0020/2018**.

VIII. Con fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

IX. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto, como consta en la Herramienta de Comunicación, los oficios número **UT-0053-2018**, **SSG-034-2018** y el memorándum **SSG-048-2018**, de fecha 28 de febrero del año en curso, dirigido al Director General de la Dirección General de Enlace, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

Oficio UT-0053-2018, transcripción:

"Por medio del presente, en atención al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0126/18 el cual versa sobre la denuncia con número de expediente DIT 0020/2018, le informo lo siguiente:

Sírvase encontrar el memorándum con referencia SSG-048.2018 mediante el cual, la Subdirección de Servicios Generales, rinde el Informe Justificado respecto de los hechos denunciados, así como su anexo, donde se evidencia las acciones llevadas a cabo por este Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." [...] (sic.)

Memorándum SSG-048-2018, transcripción:

"En atención a su similar de referencia UT-0049-2018 y al oficio INAI/SAI/DGEPPOED/0126/18 así como su anexo, enviado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y de los cuales se desprende que el 21 de febrero del presente año se recibió en el INAI escrito de denuncia presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación contenida en la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que a la letra dice:

"No se reporta todas las adjudicaciones directas, licitaciones e invitación a cuando



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

menos tres personas de la subdirección de servicios generales de todos los servicios que ellos coordinan, como el comedor, limpieza, vigilancia, obra pública etc. Se oculta información por parte del sujeto obligado"

Con fundamento en el artículo 6º apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 7, 13, y demás aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; los preceptos 2, 7, 90, 91, y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Décimo Sexto y en su caso Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se adjunta documento físico y medio electrónico de **INFORME JUSTIFICADO** (fundado y motivado) con anexo único, a fin de atender la denuncia presentada." [...] (sic.)

Oficio SSG-034-2018, transcripción:

"[...] **NO ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO**, del cual se aqueja el denunciante ya que en ningún caso se omitió la publicación de información derivada de la obligación de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia, no se ocultó información.

Conforme a las manifestaciones realizadas y admitidas por medio del acuerdo de admisión de la denuncia, resulta infundada la misma por los razonamientos que a continuación se señalarán:

PRIMERO.- Cabe destacar que conforme a los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su numeral noveno, segundo requisito, nos señala:

"descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos;"

Lo cual contrapone en gran medida el acto reclamado que conforma la denuncia que nos atañe, toda vez que la misma carece de claridad y precisión. A fin de comprobar lo mencionado, se transcribe fielmente el acto reclamado, tomado desde el acuerdo de admisión de fecha veintidós de febrero de dos mil dieciocho concerniente al expediente DIT 0020/2018.

...Por presuntamente haber omitido la publicación de la obligación de transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que dice a la letra: "**No se reporta todas las adjudicaciones directas, licitaciones e invitaciones a cuando menos tres personas de la subdirección de servicios generales a todos los servicios que ellos coordinan, como el comedor, limpieza, vigilancia, obra pública, etc. se oculta información por**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

parte del sujeto obligado”....

De la simple redacción del extracto en comento, se puede observar que no existe ni claridad, ni precisión en lo solicitado y elevado a acto reclamado.

Por una parte, se debe tomar en consideración que, a la Plataforma Nacional de Transparencia, se ha cargado información de 2015 a 2017 (por aún no haber concluido el primer trimestre de 2018), y en la misma existe registros de procedimientos de contratación de licitaciones, adjudicaciones e invitaciones a cuando menos tres personas, realizadas en dicho periodo por la Subdirección de Servicios Generales.

Por ello el primer criterio respecto a la precisión sería incorrecto para tomarse respecto de la validez del acto que se reclamó mediante la denuncia, ya que en ningún momento se señala el año en el cual el denunciante busca información.

Retomando en esta ocasión la claridad del acto reclamado, es de mencionarse que existe una contradicción y por tanto se vislumbra que no es claro el mismo debido a que hace mención de los servicios de comedor, limpieza, vigilancia y obra pública; los cuales señalan asertivamente son coordinados por la Subdirección de Servicios Generales. Sin embargo, la acusación extrema de ocultar información es improcedente, ya que, derivada de la revisión de carga de información, se hace de su conocimiento que existe la misma en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En primer lugar, por lo que refiere al servicio de comedor, se informa que en su momento se cargó la información concerniente misma que corresponde a la adjudicada Sánchez Sierra Martha, y en la descripción de contrato se observa la leyenda “Servicios de alimentos para el CAAF”, misma que se encuentra visible en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se muestra en la siguiente captura de pantalla y en los documentos cargados respectivamente. (se agregan hipervínculos)

| Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz | |
|--|--|
| Sujeto Obligado | Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz |
| Tipo de Procedimiento | Adquisición Directa |
| Categoría | Servicios (de carácter administrativo) |
| Ejercicio | 2015 |
| Período que se registra | 14/01/2015 |
| Número de Expediente, Folio y Homologación | 2015-0314 |
| Modelos y Documentos Legales Aplicados | En virtud de que el proceso cuenta con los requisitos técnicos requeridos por el Instituto, y por tanto de los servicios que se ofrece el monto máximo establecido en el Presupuesto de Gastos de la Federación para 2015, se realiza la contratación con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. |
| Hipervínculo a la Autorización | Ver |
| Descripción de Obras, Bienes o Servicios | SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA EL CAAF |
| Coligaciones Consideradas | Ver datos |
| Nombre o Razón Social del Proveedor | Ver datos |
| Unidad Administrativa Inicialmente | Subdirección de Servicios Generales |
| Unidad Administrativa Responsable de la Ejecución | 2015-0314 |
| Número que Identifica al Contrato | 14/01/2015 |
| Fecha del Proceso | |



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

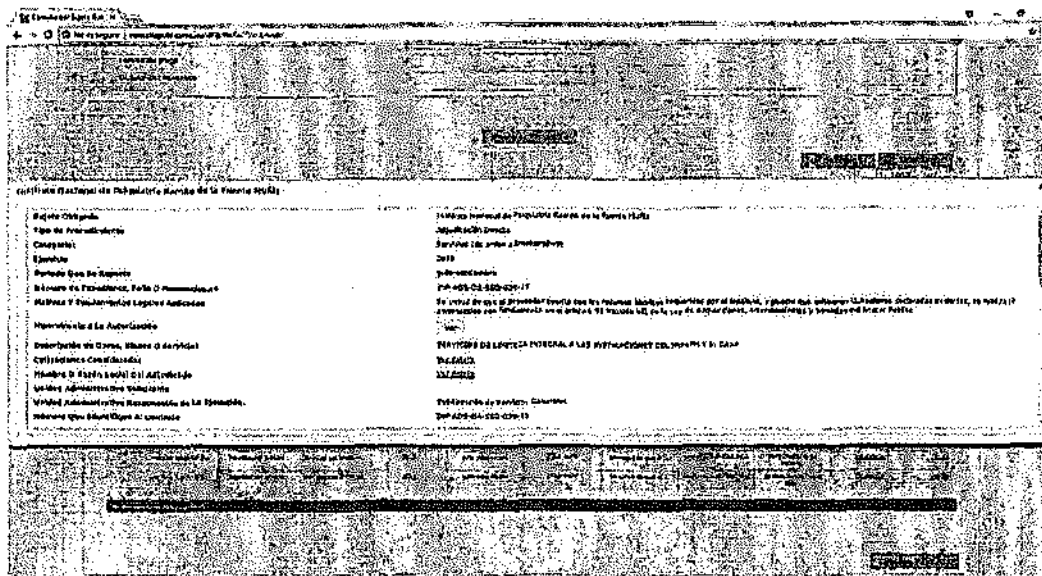
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2015-0374.pdf
http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2016-0001.pdf
http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2017-037.pdf

por lo anterior resulta evidente señalar que si hay documentos que avalen el servicio de "comedor" dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y evidentemente no recaemos en la conducta de omisión y ocultamiento de información.

En segundo lugar, se retomará el servicio de limpieza, del cual se informa que oportunamente se subió la información requerida en la Plataforma Nacional de Transparencia y al acceder a la misma se puede visualizar la existencia tanto de los datos dentro del formato, como se ve en la captura de pantalla.



Ahora bien, existen hipervínculos con los documentos que respaldan la existencia de los servicios considerados como limpieza, mismos que son concernientes a las empresas **SERVICIOS OMNI, S.A de C.V.** y **DELFIN DESASOLVES, LIMPIEZA Y FONTANERÍA, S.A. de C.V.**

http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/INP-ADS-DA-SSG-039-15.pdf
http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2015-0580.pdf
http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2016-0039.pdf
http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/2017-053%20.pdf

En consecuencia, es de resaltarse que los servicios de "limpieza" han sido reportados y los documentos que los respaldan cargados, por lo que una vez más no recaemos en las conductas de omisión y ocultamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Por último, pero no menos importante, se retoma el servicio supervisado de obra pública, del acto reclamado, el cual en ninguna circunstancia se ha ocultado información.

*Para demostrar lo señalado en primer lugar debemos remitirnos al **Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal** (se agrega enlace: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255200/Clasificador por Objeto de Gasto de la Administración Pública Federal.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/255200/Clasificador_por_Objeto_de_Gasto_de_la_Administracion_Publica_Federal.pdf)) en el cual se puede observar que todas las acciones pertinentes a realizarse mediante Presupuesto de la Federación por concepto (referente o vinculado) de "obra pública" se encuentran englobados en la partida 6000 y sus ramificaciones.*

Ahora bien, si es cierto que la Subdirección de Servicios Generales se encarga de coordinar cualquier servicio de obra pública no menos cierto es la inexistencia de presupuesto otorgado a dicha partida, lo que se puede comprobar con los oficios de remitidos por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto; pertenecientes a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud. Oficios que se encuentran cargados como documentos de información en las siguientes ligas:

http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4703-2014%20PRESUPUESTO%202015.pdf

http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4457-2015%20PRESUPUESTO%202016.pdfhttp://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/28.-Fraccion_XXVIII/SSG/DGPOP-6-4147-2016%20PRESUPUESTO%202017.pdf

derivado de lo citándose desprende que, una vez más las conductas que señalan como omisiones en carga de información, así como de ocultamiento de la misma, son falsas e impertinentes, ya que no se configuran dichos supuestos.

SEGUNDO. - Conservación de la información en sitio de internet.

Habiendo mencionado lo anterior, otro punto a considerar es la conservación de la información, la cual conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, conforme a la fracción XXVIII del artículo 70 que nos atañe, se señala en dichos lineamientos que la conservación de la información cargada es la correspondientes a la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Situación que se ve reflejada conforme al acuerdo publicado el dos de noviembre de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación en el cual se establece como fecha límite el cuatro de mayo de dos mil diecisiete, para que todos los sujetos obligados de los ámbitos federal, estatal y municipal incorporen a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional, la información a la que se refieren los Capítulos I al IV del Título Quinto de la Ley General.
(Se inserta hipervínculo:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459497&fecha=02/11/2016

Como resultado del precepto descrito, así como del acuerdo de fecha dos de noviembre de dos mil dieciséis, se puede dilucidar que a partir de la fecha obligatoria (CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE) se deberán de contar dos años para antes para saber la fecha a partir de la cual se debería de cargar la información.

| FECHA | AÑO |
|-------------------------------------|--------------|
| 04/MAYO/2017 (Fecha obligatoria) | |
| 04/MAYO/2016 | Primer año. |
| 04/MAYO/2015 | Segundo Año. |

Lo dicho, se tiene soportado mediante la documentación que se adjunta como anexo único, el que contiene la correspondencia de correos electrónicos y memorándums; por los cuales se hicieron las respectivas consultas al órgano Garante (INAI), comunicados al interior del Instituto y las acciones de carga de información; con el objetivo de cumplir con las obligaciones de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Derivado de lo anterior, se debe entender y comprender que la información que tiene fecha anterior a la señalada no se tenía la obligación de cargar; y dos servicios que se mencionan en el acto reclamado (comedor y vigilancia) sus procedimientos de licitación, así como la firma del contrato se realizaron en fecha anterior a la señalada de carga de información.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo mencionado es de resaltarse que los formatos de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio de los cuales cumplimos la obligación impuesta han tenido diversas actualizaciones, salvo error en contrario la última ocurrió en el primer trimestre de dos mil diecisiete, se realizaron modificaciones a los formatos mencionados. Lo cual imposibilitaba la correcta carga de información al sistema. No obstante, se destaca que el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, obtuvo la calificación de 84.18 respecto de la primera verificación diagnóstica a la carga de información.

Sin embargo, a efecto de que exista certeza de lo mencionado, y siguiendo el principio de máxima publicidad (artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), se dieron de alta los procedimientos de licitaciones correspondientes a los servicios de vigilancia y comedor. Los cuales pueden consultar en el Portal Nacional de Transparencia y se agregan los siguientes hipervínculos, así como capturas de pantallas para soportar lo dicho:

<http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/1.-Fraccion I/UT/INP-LPNS-DA-SSG-034-15ESCREALIMEN TOSSACV.pdf>

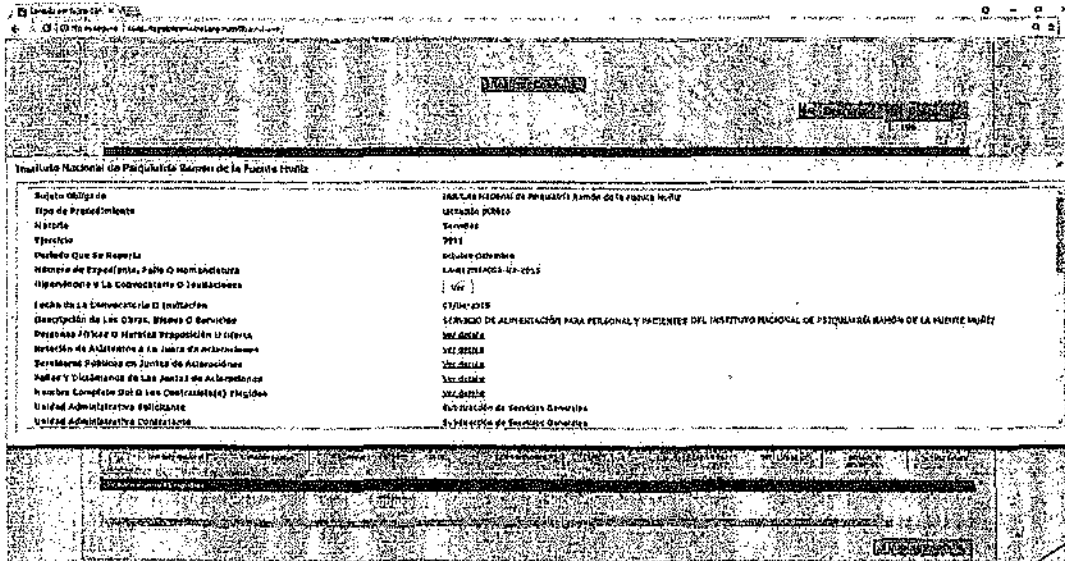


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

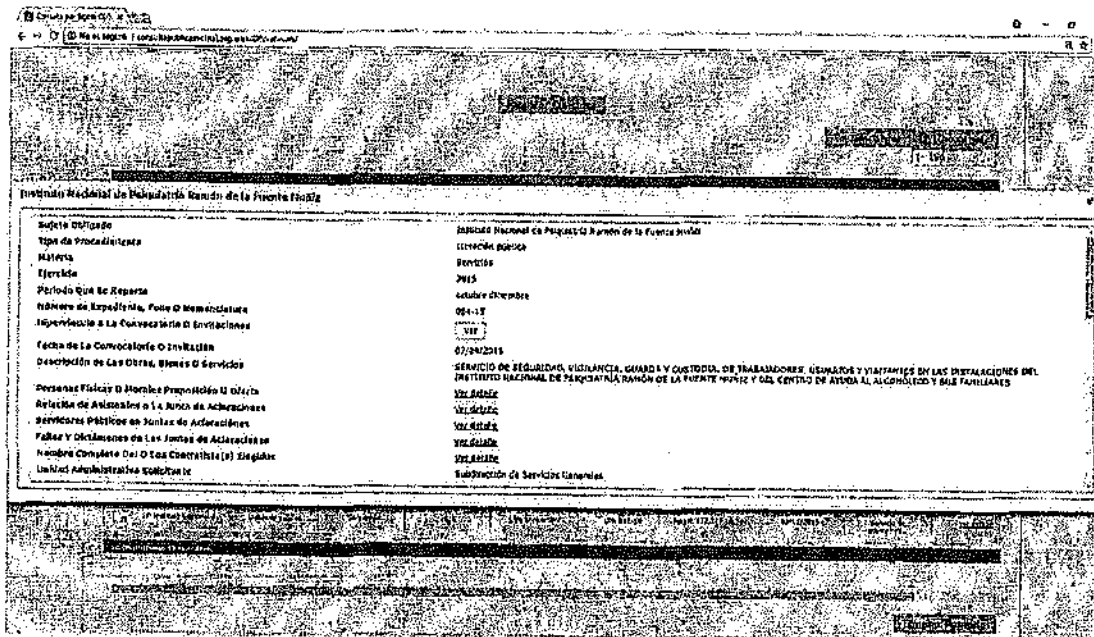
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018



<http://132.247.16.76/Fracciones/Fracciones/1.-Fraccion I/UT/INP-LPNS-DA-SSG-035-15SERVICIOSDESEGURIDADPRIVADA.pdf>



TERCERO. - Conforme a la petición expresada mediante el oficio INAI/SAI/DGPEPOED/0126/18 que a la letra dice:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

"Se advierte que de la captura de pantalla y de la descarga de los formatos correspondientes a la fracción XXVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia correspondientes a ese sujeto obligado, se observa que en algunos criterios existen registros sin información como es el caso del Hipervínculo al documento del contrato y anexos, fecha de término del plazo de entrega o ejecución, unidad administrativa solicitante, entre otros, por lo que se solicita que en el desahogo del informe justificado se pronuncie al respecto."

Al respecto nos pronunciamos.

Conforme a la denuncia que nos atiende consideramos que la información solicitada es referente a la fracción XXVIII; de lo cual se señala que: conforme a los documentos de contratos y anexos, cuando los procedimientos de licitación se declaraban desiertos (artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público), era imposible crear un contrato ya que las proposiciones presentadas no reunían los requisitos solicitados en la convocatoria.

Por lo que hace al criterio de fecha de término de plazo de entrega o ejecución, dichos conceptos se encuentran dentro de la Ley de Obras Públicas en específico Título Tercero. De los Contratos. Capítulo Primero. Artículo 45 fracción II; y toda vez que como se señaló en el numeral primero al no tener presupuesto destinado para Obra Pública, no se pueden llenar dichas celdas, debido a la inexistencia de dichos procedimientos y contrataciones.

Por otro lado, respecto de los contratos de tipo abierto, y con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se puede registrar un monto total del contrato.

Si bien es cierto que existen algunos criterios en los que la información no se agregó, no obstante, en que en la celda "NOTA", se realizaron las aclaraciones pertinentes.

Por lo antes expuesto y fundado, atentamente pido se sirva:

PRIMERO - Tener por presentado, en tiempo y forma, rindiendo el **INFORME JUSTIFICADO** requerido.

SEGUNDO. - Tener por presentadas las razones expuestas y fundadas en el cuerpo de este recurso, y considerarlas a lo que nuestro derecho convenga.

TERCERO. - Por lo expuesto en este **INFORME JUSTIFICADO** respetuosamente solicito se declare como infundada la denuncia y ordene el cierre del expediente."

[..] (sic)

A dicho escrito, el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz adjuntó las impresiones de las pantallas de detalle que arrojó la PNT, sin que esto compruebe la carga de información en todos los registros, así como un anexo único, que contiene



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

la correspondencia de correos electrónicos y memorándums; por los cuales se hicieron las respectivas consultas al órgano Garante (INAI), comunicados al interior del Instituto y las acciones de carga de la información.

X. Con fecha siete de marzo dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGPPOED/0161/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XI. Con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno, el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos de denuncia..

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de **INPRF** a la obligación de transparencia establecida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde a la información sobre los resultados acerca de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública de los expedientes respectivos y de los contratos celebrados.

Ahora bien, una vez admitida la denuncia, a través de su informe justificado, el **INPRF** manifestó que actuó conforme a los Lineamientos Técnicos Generales; tal como lo señala el Anexo I del Capítulo IV en específico en lo relativo a la fracción XXVIII. La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados. Asimismo, señaló que "No es cierto el acto reclamado", del cual se aqueeja el denunciante ya que en ningún caso se omitió la publicación de la información derivada de la obligación de cara en la Plataforma



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Nacional de Transparencia contenida en la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General; en consecuencia, no se ocultó información.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando V y VI de la presente resolución, advirtiendo así el número de los registros encontrados en los dos formatos correspondientes a la información de la fracción.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste en razón de que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Finalmente, es importante precisar que, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprueba el padrón de sujetos obligados del ámbito federal, en términos de la Ley General, así como en el Acuerdo por el cual se aprueba la modificación del plazo para que los sujetos obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal incorporen a sus portales de Internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refieren el Título Quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General, así como la aprobación de la definición de la fecha a partir de la cual podrá presentarse la denuncia por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el Capítulo VII y el Título Quinto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

de la Ley General, la fecha límite que tenía **INPRF** para tener publicadas sus obligaciones de transparencia era el 4 de mayo de 2017, atendiendo a los criterios de actualización y conservación de la información de cada obligación de transparencia.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXVIII, de la Ley General, se encuentra dividida en dos formatos, de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, tal como se advierte a continuación:

...
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener por lo menos lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;
6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
7. El contrato y, en su caso, sus anexos;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
13. El convenio de terminación; y
14. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación; y
11. El finiquito.

En este apartado se dispone cuáles son los contenidos y la forma en que todos los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen con relación a los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, y procedimientos equivalentes que realizan, en los términos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas -ambas reglamentarias del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios y contrataciones de obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas—respectivamente, y/o las correspondientes normas en la materia para el caso del Distrito Federal, las delegaciones políticas, las Entidades Federativas y los municipios, así como los ordenamientos legales que regulen a los poderes Legislativo y Judicial y a los organismos autónomos. Asimismo, se contemplará lo que corresponda de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La información sobre los actos, contratos y convenios celebrados se presentará en una base de datos en la que cada registro se hará por tipo de procedimiento:

Licitación pública

Invitación a cuando menos tres personas (restringida)

Adjudicación directa

Para cada tipo de procedimiento se deberá especificar su categoría:

Obra pública

Servicios relacionados con obra pública

Arrendamiento

Adquisición y

Servicios

Y el carácter:

Nacional

Internacional (en cualquier modalidad específica)

Se deberá integrar una Versión Pública del Expediente respectivo de los contratos celebrados, los datos relativos a cada uno de los actos, contratos y convenios llevados a cabo. Además se publicarán los anexos, excepto cuando éstos sean demasiado extensos, en esos casos se deberá publicar una leyenda en la cual se especifique el tamaño o volumen de información y la razón por la cual no puede ser publicada, además especificarán que se podrán revisar dichos documentos mediante una consulta directa.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

La Versión Pública² de los documentos que se deben publicar, tal como dictamen, fallo, contrato, convenio modificatorio, informe, etcétera, se realizará en caso de que contenga información reservada o confidencial, lo cual se deberá indicar mediante una leyenda.

Asimismo, cada sujeto obligado de cada uno de los órganos de gobierno: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos, de los órdenes federal, estatal, delegacional y municipal, deberán asegurarse de que la información publicada en esta sección mantenga correspondencia y coherencia con lo publicado en las fracciones XXVII y XXXII del artículo 70 de la Ley General relativa a los contratos y convenios y al padrón de proveedores y contratistas, respectivamente, así como con lo publicado en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, CompraNet y/o el sistema electrónico de contrataciones, concursos, licitaciones que cada Estado, municipio o delegación desarrolle y administre.

Es importante precisar que previo al inicio de los procedimientos de cualquier contratación, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que prevalecen en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.³

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el portal de transparencia: información generada en el ejercicio en curso y por lo menos dos ejercicios anteriores

Aplica a: Todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Tipo de procedimiento: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa.

En caso de que no se haya llevado a cabo alguno de los tres procedimientos en el periodo que se informa, se deberá incluir un registro con el periodo respectivo, el procedimiento y señalar mediante una leyenda que en el periodo que se informa no se llevó a cabo ningún procedimiento de ese tipo.

Criterio 2 Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios (de orden administrativo)

En caso de que el sujeto obligado no tenga facultades para realizar obras públicas, deberá incluir una leyenda donde lo especifique de manera fundada y motivada

Respecto de cada uno de los **eventos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas** se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Ejercicio (año)

Criterio 4 Trimestre que se reporta (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-

² Los sujetos obligados podrán utilizar el documento normativo que les corresponda ya sea a nivel estatal, del distrito federal, municipal, delegacional o federal respecto a las características que deban llevar las versiones públicas de los documentos; por ejemplo los sujetos obligados del ámbito federal, pueden tomar como referencia los *Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*.

³ Con base en el artículo 26, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Última reforma: 10 de noviembre de 2014.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

diciembre)

Criterio 5 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 6 Hipervínculo al documento donde se observe el resultado de la *investigación de mercado*⁴ realizada por el sujeto obligado

Criterio 7 Hipervínculo a cada una de las convocatorias o invitaciones emitidas

Criterio 8 Fecha de la convocatoria o invitación, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 9 Descripción de las obras públicas, los bienes o los servicios contratados

Criterio 10 Relación con los nombres de las personas físicas o morales participantes o invitados (en el caso de personas físicas: nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 11 Fecha en la que se celebró la junta pública, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 12 Relación con los nombres de los asistentes a la junta pública (participantes o invitados) (nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En el caso de personas morales especificar su denominación o razón social

Criterio 13 Relación, en su caso, con los nombres de los testigos sociales que hayan intervenido en los eventos relacionados con los procedimientos de contratación que atestigüen⁵

Criterio 14 Relación con los nombres de los servidores públicos asistentes a la junta pública (nombre[s], apellido paterno, apellido materno)

Criterio 15 Incluir el cargo que ocupan en el sujeto obligado los servidores públicos asistentes a la junta pública

Criterio 16 Hipervínculo al documento del Dictamen o fallo

Criterio 17 Nombre del ganador o adjudicado (en el caso de personas físicas: nombre[s], apellido paterno, apellido materno)

Criterio 18 Descripción breve de las razones que justifican su elección

Criterio 19 Unidad administrativa solicitante de las obras públicas, el arrendamiento, la adquisición de bienes y/o la prestación de servicios

Criterio 20 Unidad administrativa contratante y responsable de su ejecución

Criterio 21 Clave identificadora de la unidad administrativa contratante y el responsable de su ejecución

Criterio 22 Número de contrato

⁴ Artículo 2º, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conceptualiza "investigación de mercado" como "la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información".

⁵ De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Artículo 26 Ter. el cual indica que "En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales (...)" cuya información (padrón) se debe registrar y podrá revisar en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (CompraNet), tal como se especifica en el párrafo segundo del Artículo 56, de la misma Ley, la cual señala que el sistema (CompraNet) será "en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera", por ejemplo los testigos sociales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Criterio 23 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 24 Monto del contrato sin impuestos incluidos (expresados en moneda nacional)

Criterio 25 Monto de los impuestos (expresados en moneda nacional)

Criterio 26 Monto total del contrato con impuestos incluidos (expresados en moneda nacional)

Criterio 27 Tipo de moneda

Criterio 28 Tipo de cambio de referencia

Criterio 29 Monto en pesos

Criterio 30 Objeto del contrato

Señalar el plazo de entrega o de ejecución de los servicios contratados u obra pública a realizar:

Criterio 31 Fecha de inicio expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 32 Fecha de término expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 33 Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos

Criterio 34 Partida presupuestal (catálogo) de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable

Criterio 35 Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales

Criterio 36 Tipo de fondo de participación o aportación respectiva

Si se trata de **obra pública** se deberán incluir los siguientes datos:

Criterio 37 Lugar de la obra pública

Criterio 38 Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental. En su caso, señalar que no se realizaron

Criterio 39 Incluir, en su caso, observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, tales como: cierre de calles, cambio de circulación, impedimentos de paso, etcétera

Criterio 40 Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras públicas

Criterio 41 Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras públicas

Criterio 42 Estado de las obras públicas: en proceso; en proceso con retraso; en proceso con tiempo vencido; concluida

Criterio 43 Hipervínculo al convenio de terminación

Criterio 44 Hipervínculo al finiquito

En el registro de cada uno de los contratos ya sea de obras públicas, arrendamiento o adquisición de bienes y/o servicios se deberá incluir:

Criterio 45 Número de convenio modificatorio que recaiga a la contratación; en su caso, señalar que no se realizó

Criterio 46 Objeto del convenio modificatorio

Criterio 47 Fecha de firma del convenio modificatorio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 48 Hipervínculo al documento del convenio

Criterio 49 Especificación de los mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

de cada uno de los contratos y/o convenios

Criterio 50 Informes de avance físicos de los servicios contratados

Criterio 51 Informes de avance financieros de los servicios contratados

Respecto a los resultados de **procedimientos de adjudicaciones directas** se deberán publicar y actualizar los siguientes datos:

Criterio 52 Ejercicio

Criterio 53 Trimestre (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)

Criterio 54 Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique

Criterio 55 Los motivos y fundamentos legales aplicados para realizar la adjudicación directa

Criterio 56 Hipervínculo al documento donde se observe el resultado de la *investigación de mercado*⁶ realizada por el sujeto obligado

Criterio 57 Descripción de los bienes o servicios contratados y/o adquiridos

Sobre las cotizaciones consideradas publicar:

Criterio 58 Nombres de los proveedores (en el caso de personas físicas: nombre[s], apellido paterno, apellido materno). En su caso, incluir una leyenda señalando que no se realizaron cotizaciones

Criterio 59 Razón social de los proveedores

Criterio 60 Montos totales de la cotización por cada proveedor sin impuestos incluidos

Criterio 61 Monto de los impuestos

Criterio 62 Monto total de la cotización con impuestos incluidos

Criterio 63 Nombre, razón social o denominación de la persona a la que se adjudicó el contrato

Criterio 64 Unidad administrativa solicitante

Criterio 65 Unidad administrativa responsable de su ejecución

Criterio 66 Clave identificadora de la unidad administrativa contratante y responsable de su ejecución

Criterio 67 Número de contrato

Criterio 68 Fecha del contrato, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)

Criterio 69 Monto del contrato sin impuestos incluidos

Criterio 70 Monto de los impuestos

Criterio 71 Monto total del contrato con impuestos incluidos

Criterio 72 Monto total de las *garantías y contragarantías*⁷ que, en su caso, se hubieren otorgado durante el procedimiento respectivo

⁶ Artículo 2º, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conceptualiza "investigación de mercado" como "la verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel nacional o internacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en la propia dependencia o entidad, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información".

⁷ Se deberán especificar de acuerdo con lo establecido en la normatividad que corresponda a cada sujeto obligado, por ejemplo en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 48 indica que "Los proveedores que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos..."



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

- Criterio 73** Objeto del contrato
- Criterio 74** El plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra contratados
- Criterio 75** Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos
- Criterio 76** Origen de los recursos públicos: federales, estatales, delegacionales o municipales
- Criterio 77** Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados
- Criterio 78** Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de los servicios u obra contratados
- Criterio 79** Números de convenios modificatorios que recaigan a la contratación. En su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 80** Objeto del convenio
- Criterio 81** Fecha de firma del convenio, expresada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterio 82** Hipervínculo al documento del convenio
- Criterio 83** Mecanismos de vigilancia y supervisión
- Criterio 84** Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; en su caso, señalar que no se realizaron
- Criterio 85** Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras o servicios contratados
- Criterio 86** Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras o servicios contratados
- Criterio 87** Hipervínculo al convenio de terminación
- Criterio 88** Hipervínculo al finiquito
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 89** Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, trianual, sexenal)
- Criterio 90** Actualizar la información al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 91** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de calidad**
- Criterio 92** Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicar y actualizar la información
- Criterio 93** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterio 94** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2015)
- Criterios adjetivos de formato**
- Criterio 95** La información publicada se organiza mediante los formatos 28a y 28b en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 96** El soporte de la información permite su reutilización

Formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Resultados de procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas realizados por <<sujeto obligado>>

| Tipo de procedimiento: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa | Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios | Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | | | |
|--|---|--|--|---|---|--|--|
| | | Ejercicio | Período/trimestre que se informa (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre) | Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique | Hipervínculo o al documento donde se observe el resultado de la investigación de mercado realizada por el sujeto obligado | Hipervínculo o convocatoria o invitación | Fecha de convocatoria o invitación (formato día/mes/año) |
| | | | | | | | |

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | | | | | | |
|--|------------------|------------------|--|---|--|------------------|------------------|--|
| Nombres de los participantes o invitados | | | Denominación o razón social de persona moral | Fecha de la junta pública (formato día/mes/año) | Nombres de los asistentes a la junta pública | | | Denominación o razón social de persona moral |
| Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | | | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | |
| | | | | | | | | |

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | | | | | | |
|--|---|------------------|------------------|------------------------------|--|--|------------------|------------------|
| Nombres de los testigos sociales | Nombres de servidores públicos asistentes | | | Cargo de servidores públicos | Hipervínculo al documento del Dictamen y/o fallo | Nombre (o razón social) del ganador o adjudicado | | |
| | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | | | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno |
| | | | | | | | | |

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------------|---|--|---------------------|--------------------|--|
| Razón social del ganador | Razones que justifiquen su elección (descripción breve) | Unidad administrativa solicitante | Unidad administrativa contratante y responsable de la ejecución | Clave identificadora de la unidad administrativa contratante | Número del contrato | Fecha del contrato | Monto del contrato sin impuestos incluidos |
| | | | | | | | |



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | | | | | |
|--|--|----------------|------------------------------|----------------|---------------------|---------------------------------------|--|
| Monto de los impuestos | Monto total del contrato con impuestos incluidos | Tipo de moneda | Tipo de cambio de referencia | Monto en pesos | Objeto del contrato | Plazo de entrega o de ejecución | |
| | | | | | | Fecha de inicio (formato día/mes/año) | Fecha de término (formato día/mes/año) |
| | | | | | | | |

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | |
|--|--------------------------------|--|--|
| Hipervínculo al documento del contrato | Partida presupuestal(catálogo) | Origen de los recursos: federales, estatales, delegacionales o municipales | Tipo de fondo de participación o aportación respectiva |
| | | | |

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas: Obra pública | | | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|---|---------------------------|
| Lugar de la obra pública | Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental | Observaciones dirigidas a la población | Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras públicas | Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras públicas | Estado de las obras públicas: en proceso; en proceso con retraso; en proceso con tiempo vencido; concluida | Hipervínculo al convenio de terminación | Hipervínculo al finiquito |
| | | | | | | | |

| Licitación pública/Invitación a cuando menos tres personas | | | | | | |
|--|-----------------------------------|---|--|---|---|---|
| Número de convenio modificatorio | Objeto del convenio modificatorio | Fecha de firma del convenio modificatorio (formato día/mes/año) | Hipervínculo al convenio modificatorio | Mecanismos de vigilancia y supervisión de la ejecución de cada uno de los contratos y/o convenios | Hipervínculo a los informes de avance físico de los servicios contratados | Hipervínculo a los informes de avance financiero de los servicios contratados |
| | | | | | | |



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

Formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII

Resultados de procedimientos de adjudicación directa realizados por <<sujeito obligado>>

| Tipo de procedimiento: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa | Categoría: obra pública, servicios relacionados con obra pública, arrendamiento, adquisición, servicios | Ejercicio | Trimestre que se reporta | Número de expediente, folio o nomenclatura | Motivos y fundamentos legales aplicados | Hipervínculo al resultado de la investigación de Mercado realizada por el sujeto obligado | Descripción de los bienes o servicios contratados y/o adquiridos |
|--|---|-----------|--------------------------|--|---|---|--|
| | | | | | | | |

| Cotizaciones consideradas | | | | | | | Nombre (o razón social) de la persona adjudicada | | | Razón social del adjudicado |
|---------------------------|------------------|------------------|--------------|--|------------------------|--|--|------------------|------------------|-----------------------------|
| Nombre de los proveedores | | | | Montos totales de la cotización por cada proveedor sin impuestos incluidos | Monto de los impuestos | Monto total de la cotización con impuestos incluidos | Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | |
| Nombre(s) | Apellido paterno | Apellido materno | Razón social | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

| Unidad administrativa solicitante | Unidad administrativa responsable de la ejecución | Clave identificadora de la unidad administrativa contratante | Número del contrato | Fecha del contrato (formato día/mes/año) | Monto del contrato sin impuestos incluidos | Monto de los impuestos | Monto del contrato con impuestos incluidos |
|-----------------------------------|---|--|---------------------|--|--|------------------------|--|
| | | | | | | | |

| Monto total de las garantías | Monto total de las contragarantías | Objeto del contrato | Plazo de entrega o ejecución | Hipervínculo o al documento del contrato | Origen de los recursos públicos: federales, | Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra contratados | Números de convenios modificatorios |
|------------------------------|------------------------------------|---------------------|------------------------------|--|---|---|-------------------------------------|
| | | | | | | | |



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

| s | n | estatales, delegacionales o municipales | Fecha de inicio (formato día/mes/año) | Fecha de término (formato día/mes/año) |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| | | | | |
| | | | | |

| Objeto del convenio | Fecha de firma del convenio (formato día/mes/año) | Hipervínculo al documento del convenio modificatorio | Mecanismos de vigilancia y supervisión | Hipervínculo al documento de estudios de impacto urbano y ambiental | Hipervínculo a los informes de avance físico de las obras o servicios contratados | Hipervínculo a los informes de avance financiero de las obras o servicios contratados | Hipervínculo al convenio de terminación | Hipervínculo al finiquito |
|---------------------|---|--|--|---|---|---|---|---------------------------|
| | | | | | | | | |
| | | | | | | | | |

Periodo de actualización de la información: (quincenal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, bianual, etc.)

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información: _____

De lo anterior se observa que, en la obligación de transparencia, objeto de la denuncia, los sujetos obligados deben hacer de conocimiento público cuáles son los resultados de los procedimientos de licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida, así como, de las adjudicaciones directas.

Cabe señalar que habiendo realizado el análisis de los formatos correspondientes a las fracciones objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que existen diversos contratos de servicio de comedor, limpieza y vigilancia, dicho que se fortalece con el argumento vertido por el sujeto obligado en su informe justificado y las evidencias que obran en autos del presente asunto (pantallas) en relación con los registros de los contratos que sí se encuentran cargados, señalando el objeto de los mismos, los cuales concuerdan con los rubros señalados en la denuncia.

Por lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información relacionada con sus contratos por servicios de alimentos, limpieza y seguridad, por lo tanto, se tiene un indicio para señalar que sí se cuenta con la información, ya que no existen elementos para determinar, en su caso, los contratos que no estuvieran cargados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se advierte que INPRF manifestó que cuando los procedimientos de licitación se declaraban desiertos, resultaba imposible crear un contrato y, por ello, insertó la leyenda correspondiente en los formatos.

En cuanto al criterio de fecha de término de plazo de entrega o ejecución, dichos conceptos se encuentran dentro de la ley de obras públicas y toda vez que, como se señaló, al no tener presupuesto destinado para Obra Pública, no se pueden llenar dichas celdas, debido a la inexistencia de dichos procedimientos y contrataciones.

Por otro lado, con respecto a los contratos abiertos, no se puede registrar un monto total del contrato, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El sujeto obligado manifiesta que si bien es cierto que existen algunos criterios en los que no se registró información, en el apartado nota se registraron las leyendas pertinentes.

En este sentido, y a efecto de verificar si con las leyendas cargadas por el sujeto obligado se cumple con la obligación de transparencia denunciada, la Dirección General de Enlace realizó la revisión virtual referida en el resultando V, obteniendo como resultado que el sujeto obligado tiene registradas varias leyendas para justificar la falta de registro de información las cuales son:

"Al no ser una contratación de obra pública, no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito. No se cuenta con la infraestructura para que los formatos sean reutilizables. Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito." (sic.) Dicha leyenda aplica para justificar las celdas en donde se solicita registro de información con respecto de obra pública, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.

"No se cuenta con la infraestructura para que los formatos sean reutilizables. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic.) Dicha leyenda aplica para justificar las celdas en donde se solicita registro de información con respecto de la obra pública, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.

“Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. Al tratarse de un contrato abierto, regulado por el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no aplican las columnas con respecto al monto total del contrato sin impuestos y con impuestos; cabe señalar que los montos mínimo y máximo establecidos en el registro incluyen IVA.” (sic.) Si bien es cierto que en caso de contratos abiertos el criterio número 25 queda sin efecto no exime de registrar los criterios restantes.

“En éste periodo no se realizaron procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres personas motivo por el cual no hay información que reportar. El criterio 37 no es aplicable en virtud de que los recursos de éste Instituto están en el ramo 12 y los fondos de participación y aportación están considerados en los ramos 28 y 33 de conformidad con el PEF. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic.) El sujeto obligado manifiesta no haber generado información durante el período, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.

“En éste periodo no se realizaron procedimientos de Licitación Pública motivo por el cual no hay información que reportar. El criterio 37 no es aplicable en virtud de que los recursos de éste Instituto están en el ramo 12 y los fondos de participación y aportación están considerados en los ramos 28 y 33 de conformidad con el PEF. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic) El sujeto obligado manifiesta no haber generado información durante el período, misma que se considera como válida para justificar la falta de carga de información. .

“En virtud de que el procedimiento se declaró desierto, no existe contrato, y por tanto, varias de las columnas no aplican.” (sic) El sujeto obligado manifiesta haber declarado desierto el procedimiento, por lo que no generó información en algunos criterios, leyenda que se considera como válida para justificar la falta de carga de información.

“No se cuenta con la infraestructura para que los formatos sean reutilizables. El criterio 37 no es aplicable en virtud de que los recursos de éste Instituto están en el ramo 12 y los fondos de participación y aportación están considerados en los ramos 28 y 33 de conformidad con el PEF. Al no ser una contratación de obra pública no se cuenta con: Criterio 38 y 80. Lugar donde se realizará la obra pública y/o servicio relacionado con la misma; Criterio 39. Breve descripción de la obra pública; Criterio 40 y 81. Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental; Criterio 41 y 82. Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas; Criterio 42 y 83. Etapa de la obra pública y/o servicio de la misma: en planeación, en ejecución; o en finiquito. De igual forma no se cuenta con los avances físicos y financieros así como el de recepción física y finiquito.” (sic) Si bien el sujeto obligado no tuvo contratos de obra pública el criterio de avances financieros si deberá registrarse, por lo que la leyenda no es válida para justificar la falta de carga de información.

“Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto al montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc.” (sic) Si bien es cierto que en caso de contratos abiertos el criterio número 25 queda sin efecto no exime de registrar los criterios restantes.

Asimismo, se observa que no se atienden los criterios sustantivos de contenido identificados con el numeral 1 y los criterios adjetivos que señalan los Lineamientos Técnicos Generales, ya que las leyendas publicadas no son uniformes para indicar la naturaleza de la contratación, a pesar de haber indicado en su informe que las aclaraciones por la falta de registro de la información se agregaron en el campo nota, tal como puede observarse con las imágenes que a continuación se insertan:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

| Area Responsable de La Información | Año | Fecha de Actualización | Nota |
|-------------------------------------|------|------------------------|---|
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 25/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | En virtud de que el procedimiento se declaró desierto, no existe contrato, y por tanto, varias de las columnas no aplican. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | En virtud de que el procedimiento se declaró desierto, no existe contrato, y por tanto, varias de las columnas no aplican. De conformidad con el artículo 77, sexto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y no hubo cuestionamientos que responder. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 03/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 06/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |
| Subdirección de Servicios Generales | 2017 | 06/04/2017 | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |

| | |
|--|---|
| Partido Presupuestal de Acuerdo con El Cop | 131.00000 |
| Origen de Los Recursos Públicos | 131.00000 |
| Obra Pública Y O Servicios Relacionados con Ésta | 131.00000 |
| Se Realizaron Convenios Modificatorios (sí/no) | No |
| Convenios Modificatorios | 131.00000 |
| Mecanismos de Vigilancia Y Supervisión | Supervisión mensual del servicio |
| Hipervinculo a Informes de Avance Fisicos | |
| Hipervinculo a Los Informes de Avance Financiero | |
| Hipervinculo Al Acta de Recepción Física | |
| Hipervinculo Al Finiquito | |
| Fecha de Validación | 27/02/2018 |
| Area Responsable de La Información | Subdirección de Servicios Generales |
| Año | 2018 |
| Fecha de Actualización | 27/02/2018 |
| Nota | Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a montos mínimos y máximos, finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. |

De esta manera, se advierte que el sujeto obligado no cumple totalmente con la publicación de la información correspondiente al formato 28a LGT_Art_70_Fr_XXVIII, por lo que, a la fecha en que se emite la presente resolución, se constata el incumplimiento denunciado.

En lo referente al formato 28b LGT_Art_70_Fr_XXVIII, las leyendas publicadas no son



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Excel spreadsheet showing a table with columns: FORMA, OBJETO DEL CONTRATO, MONTO TOTAL DE GARANTÍAS Y..., FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJEC., FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJEC., and HIPERVINCULO AL DOCUMENTO DEL CONTRATO Y ANEXOS. A red arrow points to the header 'FECHA DE INICIO DEL PLAZO DE ENTREGA O EJECUCIÓN'.

Excel spreadsheet showing a table with columns: AÑO, FECHA DE ACTUALIZACIÓN, and NOTA. A red arrow points to the note text: "Derivado de la naturaleza de la contratación, varias de las columnas no aplican en cuanto a finiquitos, recepción de trabajos, informe de avance financiero, etc. Se exceptúa al proveedor de otorgar una garantía (Artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público)."



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

Como se observa en las imágenes precedentes la información faltante en los criterios es un factor para que se considere como incompleta la carga de la información solicitada en dichos formatos; así mismo se reitera que las leyendas publicadas no cumplen con la fundamentación y motivación para justificar la falta de registro de información.

Ahora bien, en relación con lo señalado por el sujeto obligado en su oficio SSG-034-2018 de la dificultad para cargar de manera correcta la información por haberse actualizado los formatos por medio de los cuales cumplen con las obligaciones de transparencia, es preciso señalar que, de conformidad con el artículo 45 fracción I de la Ley General, el numeral Décimo de los Lineamientos Técnicos Generales, es la unidad administrativa responsable de cargar la información la que tiene la obligación de verificar que las cargas realizadas sean visibles y por lo tanto, se pueda acceder a las mismas a través de la vista pública de la Plataforma Nacional de Transparencia, sin que en su caso, cualquier modificación a los formatos sea obstáculo para no cumplir con dicha obligación.

Atento al análisis y verificación de los formatos correspondientes a la fracción denunciada, este Instituto estima **PARCIALMENTE FUNDADA** la denuncia presentada, ya que en términos de lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la fracción y formato que se analiza, todos los sujetos obligados deben publicar la información que genere, relativa a los resultados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, así como los equivalentes que realizan en términos de la Ley.

Asimismo, este Instituto estima que el incumplimiento denunciado resulta **PROCEDENTE**, pues si bien es cierto que el sujeto obligado cargó las leyendas correspondientes en el formato denunciado y en su informe justificado relaciona los contratos que versan sobre el objeto de la denuncia, al realizar el análisis de los formatos correspondientes a la fracción XXVIII, se observó que existen diversos contratos de servicio de comedor, limpieza y vigilancia, lo que el sujeto obligado sustentó en su informe justificado con las evidencias de pantallas e hipervínculos que anexa a dicho informe, los cuales concuerdan con los rubros señalados en la denuncia, en este mismo sentido se señala que el sujeto obligado cargó de manera incompleta, ya que existen celdas que no cuentan con información y que no son justificadas de manera correcta, por lo que, a fin de subsanar la información referente a la fracción XXVIII del artículo 70 de la Ley General que se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con lo



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se le **instruye** a observar lo siguiente:

1. Publicar la información correspondiente a lo solicitado en los criterios correspondientes a la fracción XXVIII conforme lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.
2. Publicar el ejercicio de todos los registros.
3. Publicar el periodo que se informa.
4. Publicar la información de acuerdo con la tabla de actualización y conservación de las obligaciones de transparencia, señalada en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, se declara **parcialmente fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz.

SEGUNDO. Se **instruye** al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia

TERCERO. Se **instruye** al Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a las direcciones de correo electrónico marco.martinez@inai.org.mx y cristina.moran@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General; I, así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018

CUARTO. Se hace del conocimiento del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos de denuncia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos de denuncia.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos de denuncia.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos de denuncia.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el XXX de XXX de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso
a la Información y Protección de Datos
Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz

Expediente: DIT 0020/2018


Areli Cano Guadiana
Comisionada

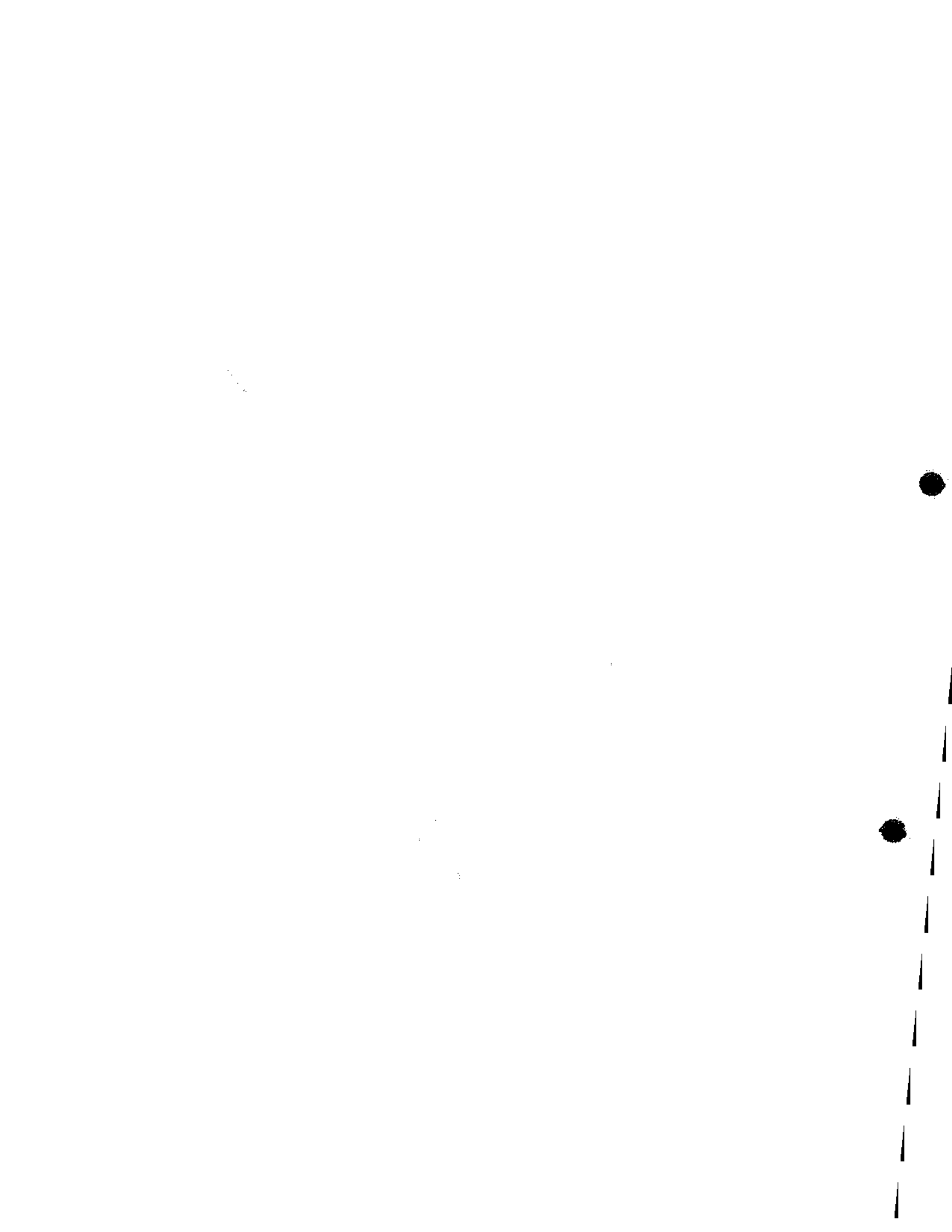

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado


**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0020/18, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

STP 01/2018

CERTIFICACION DE DECISION DE PLENO

CONSIDERANDO

1. Que en la sesión ordinaria del Pleno del veintiséis de abril del dos mil diecisiete, mediante acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/26/04/2017.06, se aprobó el nombramiento de Hugo Alejandro Córdova Díaz, como titular de la Secretaría Técnica del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los términos del artículo 12, fracción XXII, del Estatuto Orgánico.
2. Que el Estatuto Orgánico establece en su artículo 28, fracción XXX, que el Secretario Técnico del Pleno tiene dentro de sus atribuciones la de emitir certificaciones de las decisiones del Pleno.
3. Que el veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, de las once horas con cincuenta y tres minutos, a las quince horas con cuatro minutos, tuvo verificativo la sesión pública ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la presencia de los comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.
4. Que en el punto 3 del orden del día aprobado en la sesión del veintiuno de marzo del dos mil dieciocho, se puso a consideración del Pleno, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que presenta la Secretaría de Acceso a la Información números DIT 017/2018 y DIT 020/2018, interpuestas contra el Instituto Nacional del Derecho de Autor y contra el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, respectivamente, mismos que fueron aprobados por unanimidad.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 12, fracción XXII y 28, fracción XXX del Estatuto Orgánico, el Secretario Técnico del Pleno, C. Hugo Alejandro Córdova Díaz,

CERTIFICA

UNICO: Que en sesión pública ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de fecha veintiuno de marzo del



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

SECRETARÍA TÉCNICA DEL PLENO

STP 01/2018

dos mil dieciocho, se aprobaron por unanimidad, los proyectos de resolución de las denuncias por incumplimiento de las obligaciones de transparencia que presenta la Secretaría de Acceso a la Información números DIT 017/2018 y DIT 020/2018, interpuestas contra el Instituto Nacional del Derecho de Autor y contra el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, respectivamente, mismos que fueron aprobados por unanimidad.-----

Se expide la presente certificación en dos fojas útiles, en la Ciudad de México, el día treinta de marzo del dos mil dieciocho.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines.

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

